

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/2043 DEL CONSEJO**de 24 de octubre de 2022****por el que se aplica el Reglamento (UE) 2015/1755 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Burundi**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2015/1755 del Consejo, de 1 de octubre de 2015, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Burundi ⁽¹⁾, y en particular su artículo 13, apartado 4,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 1 de octubre de 2015, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) 2015/1755.
- (2) De la revisión realizada por el Consejo se desprende que debe retirarse a tres personas de la lista de personas físicas o jurídicas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas que figura en el anexo I del Reglamento (UE) 2015/1755.
- (3) Por lo tanto, procede modificar el anexo I del Reglamento (UE) 2015/1755 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (UE) 2015/1755 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 24 de octubre de 2022.

Por el Consejo
La Presidenta
A. HUBÁČKOVÁ

⁽¹⁾ DO L 257 de 2.10.2015, p. 1.

ANEXO

En el anexo I del Reglamento (UE) 2015/1755 (Lista de personas físicas o jurídicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2), se suprimen las siguientes entradas:

- entrada 1 (Godefroid BIZIMANA),
 - entrada 2 (Gervais NDIRAKOBUCA, alias NDAKUGARIKA),
 - entrada 4 (Léonard NGENDAKUMANA).
-